

**Solicitud:** UT/SIP/185/2021

**Folio:** 280527621000017

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 13 de octubre de 2021

**C.  
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito del día 08 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527621000017 por la cual solicita de este Instituto:

***“Solicito el número de diputadas y diputados desagregado por sexo, año y número de legislatura, lo anterior para el periodo 2000 a la fecha de la presente solicitud; especificando por año la fecha de corte de la información.***

***Se adjunta formato en el que se sugiere se entregue la información***

***En donde:***

***Año: se refiere al año de referencia de la información, se podría incluir otra fila con el mismo año en el caso de que haya cambio de legislatura, se debe tener el dato de ambas legislaturas.***

***Total: es el total de curules en el congreso local***

***Diputados (hombres): es el número de diputados (hombres)***

***Diputadas (mujeres): es el número de diputadas (mujeres)***

***Legislatura: es el número de legislatura de la que se proporciona el dato***

***Fecha de corte: es la fecha de corte de la información que se proporciona.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/453/2021 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEPPAP/2483/2021 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas manifestó lo siguiente:

***“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:***

***De conformidad con el artículo 187, segundo párrafo de la Ley Electoral de Tamaulipas, señala que el Congreso del Estado de Tamaulipas se conforma con 36 diputaciones, 22 son por el principio de mayoría relativa y 14 de representación proporcional.***

***En este sentido respecto a lo solicitado, me permito informarle que las candidaturas electas para el caso de las elecciones de diputaciones locales***

**de 2000 a la fecha, corresponden a los Procesos Electorales Ordinarios 2001, 2004, 2007, 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016, 2018-2019 y el Proceso Electoral 2020-2021, tal y como a continuación se detalla:**

**Número de diputados en el congreso local por sexo y legislatura**

Año *	Total	Diputados (Hombres)	Diputadas (Mujeres)	Legislatura	Fecha de corte
2001	32	29	3	LVIII	01 de enero de 2002
2004	32	26	6	LIX	01 de enero de 2005
2007	32	22	10	LX	01 de enero de 2008
2009-2010	36	25	11	LXI	01 de enero de 2011
2012-2013	36	24	12	LXII	01 de octubre de 2013
2015-2016	36	20	16	LXIII	01 de octubre de 2016
2018-2019	36	17	19	LXIV	01 de octubre de 2019
2020-2021	36	18	18	LXV	01 de octubre de 2021

La fecha de corte se obtuvo de la página electrónica oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:**

“(…)

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.**

(…)”.

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el área, es dable concluir que, se dan respuesta a lo requerido en su solicitud de información.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:

*Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, **en formatos electrónicos disponibles en Internet** o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

UT/453/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de octubre de 2021

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,**  
**PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
08/10/2021	UT/SIP/185/2021	280527621000017

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la solicitud de información, por lo cual se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)
- Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO

Autorizo		
Valido	NMDLR	
Elaboro	AGRS	

**Oficio No. DEPPAP/2483/2021**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2021

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 280527621000017

**Lic. Nancy Moya De La Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Del Instituto Electoral de Tamaulipas**

En atención a su Oficio No. UT/453/2021 recibido en fecha 08 de octubre de 2021, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública, que en general solicita:

*Solicito el número de diputadas y diputados desagregado por sexo, año y número de legislatura, lo anterior para el periodo 2000 a la fecha de la presente solicitud; especificando por año la fecha de corte de la información.*

*Se adjunta formato en el que se sugiere se entregue la información*

*En donde:*

*Año: se refiere al año de referencia de la información, se podría incluir otra fila con el mismo año en el caso de que haya cambio de legislatura, se debe tener el dato de ambas legislaturas.*

*Total: es el total de curules en el congreso local*

*Diputados (hombres): es el número de diputados (hombres)*

*Diputadas (mujeres): es el número de diputadas (mujeres)*

*Legislatura: es el número de legislatura de la que se proporciona el dato*

*Fecha de corte: es la fecha de corte de la información que se proporciona*



Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

De conformidad con el artículo 187, segundo párrafo de la Ley Electoral de Tamaulipas, señala que el Congreso del Estado de Tamaulipas se conforma con 36 diputaciones, 22 son por el principio de mayoría relativa y 14 de representación proporcional.

En este sentido respecto a lo solicitado, me permito informarle que las candidaturas electas para el caso de las elecciones de diputaciones locales de 2000 a la fecha, corresponden a los Procesos Electorales Ordinarios 2001, 2004, 2007, 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016, 2018-2019 y el Proceso Electoral 2020-2021, tal y como a continuación se detalla:

**Número de diputados en el congreso local por sexo y legislatura**

Año *	Total	Diputados (Hombres)	Diputadas (Mujeres)	Legislatura	Fecha de corte
2001	32	29	3	LVIII	01 de enero de 2002
2004	32	26	6	LIX	01 de enero de 2005
2007	32	22	10	LX	01 de enero de 2008
2009-2010	36	25	11	LXI	01 de enero de 2011
2012-2013	36	24	12	LXII	01 de octubre de 2013
2015-2016	36	20	16	LXIII	01 de octubre de 2016
2018-2019	36	17	19	LXIV	01 de octubre de 2019
2020-2021	36	18	18	LXV	01 de octubre de 2021

La fecha de corte se obtuvo de la página electrónica oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
Directora Ejecutiva

c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:	ADD	
Elaboro:	JMGS	